

1694/12^{13/14}

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL LIC. GUILLERMO EDMUNDO BERNAL MIRANDA, OFICIAL MAYOR, ASISTIDO POR EL DR. VICENTE FREGOSO REGLA, DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN, CALIDAD Y ORGANIZACIÓN, Y EL MTRO. CARLOS CASTILLA ABEYRO, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE INNOVACIÓN Y CALIDAD Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR LA MTRA. IVETT TINOCO GARCÍA, DIRECTORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa.

I.2.- Que el Lic. Guillermo Edmundo Bernal Miranda, Oficial Mayor, suscribe el presente contrato de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005.

I.3.- Que para el correcto desempeño y optimización de las atribuciones que tiene encomendadas requiere celebrar el presente instrumento con "LA UNIVERSIDAD" para que lleve a cabo el desarrollo del proyecto denominado: **Portal de Becas del Gobierno Federal del Nivel Medio Superior, Superior y Posgrado.**

I.4. Que suscribe el presente contrato de conformidad con lo dispuesto por el quinto párrafo del artículo 1, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y cuenta con los recursos financieros necesarios para su celebración en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2012, con cargo a la clave presupuestaria: **11 714 000 2 5 06 00 002 M001 33301 1 1 09 00000000000**

I.5.- Que para los efectos de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Arcos de Belén No. 79, Pent-house, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, en la Ciudad de México.

II.- De "LA UNIVERSIDAD":

II.1.- Que es un organismo público descentralizado del Estado de México con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, aprobada por Decreto No. 62 de la H. LI Legislatura del Estado de México, de fecha 27 de febrero de 1992, publicada en la Gaceta del Gobierno el día 3 de marzo de 1992.

II.2.- Que de acuerdo con el artículo 2 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una consciencia universal, humanista, nacional, libre justa y democrática, y tiene por fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

II.3.- Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines: formar profesionistas; realizar investigación y extender los beneficios de la cultura en el área de la conducta, así como planear, organizar, dirigir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y posgrado, promover y realizar investigaciones y actividades de difusión cultural y extensión universitaria.

II.4.- Que la Mtra. Ivett Tinoco García, Directora de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, cuenta con facultades legales para suscribir el presente contrato en nombre y representación de la Universidad Autónoma del Estado de México, de conformidad con el Mandato Especial otorgado a su favor por el Rector de la misma, con fecha 25 de abril de 2012, facultades que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha de firma de este instrumento.

II.5.- Que suscribe el presente contrato con objeto de llevar a cabo para "LA SEP", el desarrollo del proyecto denominado **Portal de Becas del Gobierno Federal del Nivel Medio Superior, Superior y Posgrado.**

II.6.- Que cuenta con la experiencia, elementos materiales, capacidad técnica y humana para cumplir por sí misma las obligaciones que adquiere en virtud del presente contrato, y que por ello, no requerirá otro contrato o convenio con terceros para su cumplimiento, y en el caso de requerirlo, este no excederá del 49% (cuarenta y nueve por ciento) del importe total del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.7.- Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave UAE-560321-II2.

II.8.- Que para efectos del presente contrato, señala como su domicilio, el ubicado en Instituto Literario No. 100 Oriente, Colonia Centro, C.P. 50000, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Es objeto del presente contrato la prestación de servicios por parte de "LA UNIVERSIDAD" a favor de "LA SEP", consistentes en el desarrollo del

proyecto denominado: **Portal de Becas del Gobierno Federal del Nivel Medio Superior, Superior y Posgrado**, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento y su **Anexo Técnico**, el cual firmado por ambas partes, forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- Precio: "LA SEP" pagará a "LA UNIVERSIDAD" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad total de **\$3'480,000.00 (Tres Millones Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.)**.

La contraprestación mencionada incluye erogaciones por: dirección técnica propia, materiales, organización, administración, impuestos, licencias y todas las demás que se originen como consecuencia de este contrato, por lo que "LA UNIVERSIDAD" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

TERCERA.- Forma de Pago: La cantidad señalada en la cláusula **SEGUNDA**, será pagada previa entrega de los productos indicados en su **Anexo Técnico** resultado de la prestación de los servicios por parte de "LA UNIVERSIDAD", a entera satisfacción de la Dirección General de Innovación, Calidad y Organización de "LA SEP" dentro de los **20 (veinte)** días naturales contados a partir de la entrega del recibo respectivo, conforme a lo siguiente:

1.- El monto de **\$412,000.00 (Cuatrocientos Doce Mil Pesos 00/100 M.N.)**, al término y entrega de los productos correspondientes a: **Infraestructura (alojamiento del sistema), licenciamiento, área de almacenamiento, ancho de banda bajo demanda y Soporte técnico 24 X 7 X 365**, que deberá terminar y entregar "LA UNIVERSIDAD" a más tardar el día **22 de junio de 2012**.

2.- El monto de **\$2'088,000.00 (Dos Millones Ochenta y Ocho Mil Pesos 00/100 M.N.)**, contra entrega del producto correspondiente a: **El desarrollo de todos los módulos del Portal de Becas del Gobierno Federal del Nivel Medio Superior, Superior y Posgrado de forma impresa y en formato electrónico**, que deberá terminar y entregar "LA UNIVERSIDAD" a más tardar el día **6 de julio de 2012**.

3.- El monto de **\$980,000.00 (Novecientos Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.)**, contra entrega del producto correspondiente a: **La liberación, validación y puesta en producción, del Portal de Becas del Gobierno Federal del Nivel Medio Superior, Superior y Posgrado**, que deberá terminar y entregar "LA UNIVERSIDAD" a más tardar el día **16 de julio de 2012**.

La cantidad total señalada en la cláusula **SEGUNDA** incluye los servicios solicitados a "LA UNIVERSIDAD" hasta el 30 de noviembre de 2012.

"LA UNIVERSIDAD" se obliga a entregar a "LA SEP" a través de su Titular de la Dirección General de Innovación, Calidad y Organización, en la calle Arcos de Belén No. 79, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06010, en la Ciudad de México, el recibo correspondiente dentro de los **10 (diez)** días hábiles posteriores a la conclusión de los servicios, mismo que deberá contener todos los datos y requisitos fiscales aplicables.

Presentado el recibo y validado por la Dirección General de Innovación, Calidad y Organización de "LA SEP", se procederá a su pago dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes, esto considerando que no existan errores o deficiencias en el mismo.

En caso de errores o deficiencias en el recibo que se presente, "LA SEP", a través de Dirección General de Innovación, Calidad y Organización, dentro de los **3 (tres)** días hábiles siguientes al de su recepción, indicara por escrito a "LA UNIVERSIDAD" los errores o deficiencias que deberá corregir, en el entendido de que el período que transcurra a partir de la entrega de dicho escrito y hasta que "LA UNIVERSIDAD" presente el recibo corregido no se computará para efectos de los **20 (veinte)** días naturales antes referidos.

CUARTA.- Informes: Las partes convienen que, para los efectos de pago "LA UNIVERSIDAD" elaborará informes detallados de los servicios ejecutados, con el fin de que el Titular de la Dirección General de Innovación, Calidad y Organización de "LA SEP" realice una evaluación de los mismos y, previa su aprobación "LA UNIVERSIDAD" presente el recibo respectivo.

QUINTA.- Subordinación: "LA UNIVERSIDAD" no estará sujeta a subordinación, ni dependencia en cuanto a sus servicios, pero deberá reportar al Titular de la Dirección General de Innovación, Calidad y Organización de "LA SEP", los resultados de su trabajo, gestiones y acciones sobre los trabajos realizados, en la forma, tiempo y lugar que le señale y debiendo rendir los informes que le solicite.

SEXTA.- Modificaciones: "LA UNIVERSIDAD" se obliga a realizar los servicios objeto del presente contrato conforme a las indicaciones, programas o especificaciones que le dicte "LA SEP" y, en su caso, ajustarse a las modificaciones que le indique por conducto del Titular de la Dirección General de Innovación, Calidad y Organización.

SÉPTIMA.- Administración y Vigilancia: "LAS PARTES" convienen en que, "LA SEP" por conducto del Titular de la Dirección General de Innovación, Calidad y Organización o de los servidores públicos que para dichos efectos designe el mismo, será(n) el(los) responsables de administrar y vigilar en todo tiempo la adecuada prestación de los servicios objeto de este contrato dando a "LA UNIVERSIDAD", las instrucciones que estimen pertinentes, relacionadas con su ejecución.

OCTAVA.- Responsabilidad Laboral: El presente contrato lo suscriben las partes tomando en cuenta que "LA UNIVERSIDAD" cuenta con la capacidad y recursos necesarios para ejecutar los servicios contratados, por lo tanto, en ningún momento se considera como intermediario de "LA SEP" en cuanto al personal que en su caso llegare a ocupar, por lo que la exime de cualquier responsabilidad laboral o de otra índole que a este respecto existiera.

NOVENA.- Difusión: "LA UNIVERSIDAD" se obliga a no difundir por ningún medio y bajo ninguna circunstancia la información de la que tenga conocimiento con motivo del presente contrato, sin la autorización previa y por escrito de "LA SEP".

DÉCIMA.- Derechos de Autor: "LA UNIVERSIDAD" y "LA SEP" acuerdan, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y de propiedad industrial que, en su caso, se originen con motivo del presente contrato corresponderá a "LA SEP", quedando bajo su resguardo los soportes originales de las obras, materiales y/o

contenidos correspondientes a dichos derechos. Lo anterior, sin perjuicio de que "LA UNIVERSIDAD", en atención a sus objetivos pueda reproducir, difundir y distribuir, con fines educativos, dichas obras, materiales y/o contenidos, previa autorización por escrito de "LA SEP".

Por lo anterior, corresponderá a "LA SEP" la facultad exclusiva de autorizar o prohibir la reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocer en el territorio nacional y en el extranjero.

"LA SEP" y "LA UNIVERSIDAD" se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de las obras, materiales y/o contenidos que llegaran a utilizar en cumplimiento al objeto de este contrato y en lo subsecuente, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que hayan participado en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

En su caso, "LA UNIVERSIDAD" se obliga en la ejecución de los servicios objeto de este contrato, a obtener las licencias de uso de los legítimos titulares de las obras, materiales y/o contenidos que se consideren necesarios o convenientes incluir, tales como: elementos de tipo comercial producidos en otros países, los que se licencien a través de intercambio o cualquier otro similar, así como a celebrar los contratos y/o convenios respectivos y cumplir con las condiciones que en ellos se establezcan.

Por lo que respecta a obras, materiales y/o contenidos, que en su caso sean producidos por terceros y convenidos por "LA UNIVERSIDAD", ésta se obliga a gestionar y pagar las autorizaciones o licencias que deban otorgar los titulares de los respectivos derechos, previamente a su incorporación en los productos resultado de los servicios a que se obliga, a efecto de que "LA SEP" pueda utilizarlos sin limitación alguna para el cumplimiento de la función social educativa que tiene a su cargo.

DÉCIMA PRIMERA.- Cesión de Derechos: "LA UNIVERSIDAD" se obliga a no ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- Vigencia: La vigencia del presente contrato iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **30 de noviembre de 2012**.

DÉCIMA TERCERA.- Rescisión: Ambas partes convienen en que "LA SEP" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA CUARTA.- Caso fortuito o de fuerza mayor: Las partes convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicio que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA.- Terminación Anticipada: Las partes convienen en que "LA SEP" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato mediante aviso por escrito que con **10 (diez)** días de anticipación dirija a "LA UNIVERSIDAD" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga

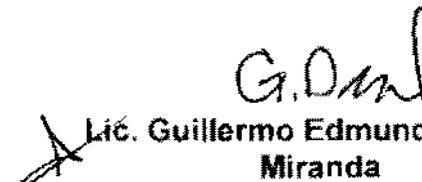
la necesidad de requerir los servicios contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio al Estado.

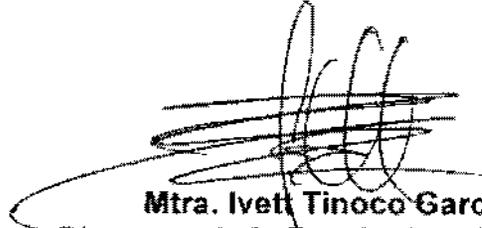
DÉCIMA SEXTA.- Disposiciones Legales Aplicables: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo aquello que no esté estipulado en el mismo o que sea causa de controversia, las partes buscarán llegar a un acuerdo. En caso de subsistir diferencias, las partes se someterán a las leyes y tribunales federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día **13 de junio de 2012**.

Por: "LA SEP"

Por: "LA UNIVERSIDAD"


**Lic. Guillermo Edmundo Bernal
Miranda
Oficial Mayor**


**Mtra. Ivett Tinoco Garcia
Directora de la Facultad de Ciencias
Políticas y Sociales**


**Dr. Vicente Prego Regla
Director General de Innovación,
Calidad y Organización**

DIR. GRAL. DE ADMINISTRACIÓN FISCAL Y REC. FIN.
DIR. GRAL. DE CALIDAD DE PROFES. Y PROFES. DE
SERVICIO EDUCATIVO Y NORMATIVIDAD
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTAL
★ **INTERVENIDO** ★
★ 16 ABO 2012 ★
REVISADO SUPERVISADO
SUPERVISIÓN DE RESULTADOS
DIRECCIÓN DE CONTRATOS DE
OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS


**Mtro. Carlos Castilla Abeyro
Director General Adjunto de Innovación
y Calidad**

